



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1606)

01 JUN. 2016

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005616 del 24 de mayo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 48.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil cincuenta y un millones ciento veintiocho mil seiscientos veinticinco pesos M/cte. (\$2.051.128.625.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil cincuenta y un millones ciento veintiocho mil seiscientos veinticinco pesos M/cte (\$2.051.128.625.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Santa Clara, ubicado en el municipio de Pereira en el

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 96 de 2016, como se relaciona a continuación:

SANTA CLARA Cod. 1152									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	66871	1329273	LUIS ALBERIO	ATEHORTUA ACOSTA	\$ 3.232.463,00	21/04/2015 10:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	67622	4540157	NORBERTO	LADINO TREJOS	\$ 3.252.120,00	22/04/2015 17:32	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
3	69058	4583883	OSCAR IVAN	RAMIREZ BEDOYA	\$ 5.869.313,00	28/04/2015 14:20	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
4	70093	6292458	CRISTOBAL	RIOS SALCEDO	\$ 3.549.121,00	08/05/2015 10:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	85100	6481333	JOSE NICOLAS	RAMIREZ GIRALDO	\$ 3.566.301,00	06/10/2015 09:39	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
6	82397	9867234	MARIO ALEJANDRO	OROZCO BERMUDEZ	\$ 2.327.582,00	13/08/2015 09:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
7	83527	9872800	VICTOR MANUEL	MARIN	\$ 4.327.018,00	01/09/2015 18:15	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
8	69040	9872962	CRISTIAN FERNAND	ARIAS MARIN	\$ 3.888.228,00	28/04/2015 13:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	82153	9874207	FREDDY ALEXIS	MONTOYA GRAJALES	\$ 3.678.672,00	12/08/2015 09:39	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
10	70384	9910281	JOSE ALADINO	ARICAPA GAÑAN	\$ 2.492.025,00	11/05/2015 10:00	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
11	82526	10007906	LUIS FAIBER	PALACIO HENAO	\$ 3.518.628,00	13/08/2015 20:02	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
12	69431	10029558	HECTOR FABIO	MONTOYA CARDONA	\$ 2.388.173,00	29/04/2015 16:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	87192	10031103	HANIER	HENAO AGUDELO	\$ 4.938.496,00	11/11/2015 17:10	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

14	68936	10068238	JOSE ORLANDO	GRAJALES OSORIO	\$ 3.208.581,00	28/04/2015 10:43	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
15	83267	10072261	WILLIAM	MORENO MUÑOZ	\$ 2.424.710,00	27/08/2015 15:06	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
16	81138	10080490	ALONSO DE JESUS	TEJADA QUINTERO	\$ 3.701.676,00	04/08/2015 10:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	63641	10114453	JHON JAIRO	CIFUENTES VALDERRAMA	\$ 22.752.015,00	08/04/2015 14:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	70417	10114480	URIEL	DUQUE ALZATE	\$ 3.892.311,00	11/05/2015 11:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	63858	10126639	OCTAVIO	GALLEGO TABA	\$ 3.519.202,00	08/04/2015 21:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	65556	15909676	OTONIEL DE JESUS	ACEVEDO GONZALEZ	\$ 5.140.829,00	15/04/2015 14:14	30,00	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
21	78755	16078804	ALEXANDER	GIRALDO CARDONA	\$ 22.752.015,00	13/07/2015 17:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	70446	16200742	JOSE MARIA	RAMIREZ CARDENAS	\$ 3.846.539,00	11/05/2015 11:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	55554	16552674	DUBERNEY	AMESQUITA BONILLA	\$ 2.413.791,00	11/02/2015 15:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	67411	18597232	JOSE RAUL	CARMONA CEBALLOS	\$ 2.793.479,00	22/04/2015 11:32	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
25	82501	19075462	HERNANDO	ARIAS CARDONA	\$ 3.274.043,00	13/08/2015 16:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	81317	24529412	JAKELINE	GRISALES AGUIRRE	\$ 3.685.880,00	05/08/2015 08:51	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
27	53085	24672501	BENILDA	CAMPUZANO DE RAMIREZ	\$ 22.752.015,00	11/02/2015 11:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	78629	24764981	MARIA CRISTINA	LENGUA GAÑAN	\$ 8.431.115,00	13/07/2015 14:35	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
29	69282	24951561	SOLBEIRA DEL SOCORRO	SERNA	\$ 6.307.207,00	29/04/2015 09:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	53185	25056270	MARIA AUXILIADORA	LARGO TREJOS	\$ 3.118.176,00	11/02/2015 07:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	69517	25057466	MARIA MAGNOLIA	MARIN TABORDA	\$ 2.919.781,00	29/04/2015 19:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	53151	25061961	MARIA GLORIA	BUENO TAPASCO	\$ 4.651.110,00	10/02/2015 18:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	63721	25063948	MARIA MIGDONIA	LARGO BUENO	\$ 4.310.931,00	08/04/2015 15:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	70371	25085940	AMPARO	GRAJALES GIRALDO	\$ 3.675.567,00	11/05/2015 09:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	69331	25155803	LUZ MARINA	ROMERO	\$ 2.301.259,00	29/04/2015 10:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	53027	25161654	MARIA EUFEMIA	BEDOYA GONZALEZ	\$ 14.383.879,00	11/02/2015 09:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

37	53099	25164797	CLAUDIA	BEDOYA GARCIA	\$ 2.995.327,00	11/02/2015 16:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	89394	25192516	LUZ CARINA	LOPEZ ISAZA	\$ 3.034.538,00	18/12/2015 08:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	53096	30384045	CARMEN ROSA	BOLIVAR UCHIMA	\$ 3.072.359,00	11/02/2015 11:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	63431	34041190	ANA LUCIA	LAVERDE GONZALEZ	\$ 2.336.426,00	08/04/2015 08:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	53128	42002665	MARIA FILOMENA	CASTAÑO ESTRADA	\$ 4.192.734,00	10/02/2015 17:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	63688	42010357	MARIA CECILIA	AGUDELO GARCIA	\$ 2.369.455,00	08/04/2015 15:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	82537	42010372	MARIA ELIZABETH	TORRES VALENCIA	\$ 3.416.529,00	14/08/2015 07:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	85090	42031211	CLAUDIA MILENA	MOSQUERA MATURANA	\$ 2.608.223,00	06/10/2015 07:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	63523	42053811	ELVIA ROSA	LOPEZ CEBALLOS	\$ 2.578.806,00	08/04/2015 10:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	66548	42069226	GLORIA STELLA	OSORIO ARIAS	\$ 3.250.407,00	20/04/2015 16:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	69482	42087165	CONSUELO	DURANGO RENDON	\$ 6.051.345,00	29/04/2015 17:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	66269	42088519	ANA SULDERY	DIAZ BLANDON	\$ 3.754.312,00	20/04/2015 09:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	82463	42090010	BEATRIZ OFELIA	CASTRO GARCIA	\$ 6.005.543,00	13/08/2015 14:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	68564	42096159	SULMA	BAÑOL GASPAS	\$ 2.626.236,00	27/04/2015 10:16	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
51	67325	42107312	YANETH	BETANCOURT SALAZAR	\$ 3.454.036,00	22/04/2015 10:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	70341	42109171	GLORIA ESPERANZA	SILVA ZULUAGA	\$ 3.530.834,00	11/05/2015 08:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	70592	42109662	LUZ ESMERALDA	GUAPACHA ORTIZ	\$ 2.585.133,00	11/05/2015 16:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	69411	42112075	MARIA MARGOD	FERNANDEZ SERNA	\$ 3.775.788,00	29/04/2015 15:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	66889	42112758	ANA LUCIA	SALAZAR LOPEZ	\$ 7.601.022,00	21/04/2015 11:19	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
56	63627	42116744	ISELLY ANDREA	MURIEL SANCHEZ	\$ 22.752.015,00	08/04/2015 12:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	53155	42120160	DIANA YULIETH	CARDONA BUITRAGO	\$ 3.208.690,00	10/02/2015 18:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	63872	42124579	YINET	BARRETO CIFUENTES	\$ 2.503.222,00	09/04/2015 07:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	73252	42126378	PAOLA ANDREA	ECHEVERRI RODAS	\$ 4.966.330,00	01/06/2015 16:31	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
60	53124	42126397	LUZ MARINA	PINZON TREJOS	\$ 2.700.152,00	10/02/2015 17:11	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

61	67029	42129614	DORA LIBIA	RAMIREZ CARDENAS	\$ 5.917.451,00	21/04/2015 14:59	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
62	82524	42136639	LINA MARIA	GASPAR RIOS	\$ 2.370.578,00	13/08/2015 19:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	55374	42137900	LUZ ELENA	RAMIREZ GIRALDO	\$ 4.935.293,00	11/02/2015 08:35	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
64	53127	42140174	ALEXANDRA	DIAZ GUTIERREZ	\$ 2.420.694,00	10/02/2015 17:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	69046	42142076	MARTHA MILENA	RUEDA LUGO	\$ 2.611.000,00	28/04/2015 14:03	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
66	68016	42143177	PAULA ANDREA	VILLAMIL MEZA	\$ 3.772.815,00	24/04/2015 11:50	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
67	67898	42144958	DIANA MARIA	SALDARRIAGA GRISALES	\$ 4.884.258,00	24/04/2015 08:21	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
68	63605	42146754	DIANA MARIA	ARANZAZU LOAIZA	\$ 3.826.836,00	08/04/2015 11:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	82513	42146829	INGRID LUCELLY	VALLECILLA PALACIO	\$ 2.786.226,00	13/08/2015 19:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	53125	42146881	CARLINA MARIA	TAPASCO RENDON	\$ 3.484.675,00	10/02/2015 17:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	68138	42148059	KARINA LORENA	SANCHEZ GUTIERREZ	\$ 2.555.269,00	24/04/2015 15:46	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
72	66910	42157149	BEATRIZ ADRIANA	CARDONA FRANCO	\$ 2.390.233,00	21/04/2015 11:42	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
73	68943	42159415	NATHALIE	HURTADO LOPEZ	\$ 5.216.095,00	28/04/2015 10:50	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
74	80851	42162644	MARY ISABEL	VELEZ RUIZ	\$ 3.493.035,00	31/07/2015 08:36	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
75	63853	65711702	MARTA ELENA	SANCHEZ GARCIA	\$ 3.823.604,00	08/04/2015 20:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	67222	67008509	NELCY MARIA	ACEVEDO RIOS	\$ 3.473.770,00	22/04/2015 08:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	68822	80211358	RUBEN DARIO	SERNA DIAZ	\$ 26.199.290,00	28/04/2015 08:28	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
78	53089	1004775250	ERIKA MARCELA	GRAJALES GOMEZ	\$ 2.788.727,00	11/02/2015 11:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	53123	1058670521	DIANA CRISTINA	FLOREZ ORDOÑEZ	\$ 3.420.638,00	10/02/2015 17:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	69537	1087547748	MARYULIETH	CEBALLOS ANGEL	\$ 3.571.735,00	29/04/2015 21:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

81	81323	1087997216	JULIAN DARIO	MUÑOZ RAMIREZ	\$ 4.272.337,00	05/08/2015 08:56	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
82	53178	1088002376	MARIA ISABEL	ARCILA ECHEVERRY	\$ 3.417.791,00	10/02/2015 20:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	69452	1088007192	DEICY TATIANA	ESTRADA CARO	\$ 3.615.135,00	29/04/2015 16:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
84	66289	1088240929	ANDRES ALBERTO	DUQUE GARCIA	\$ 3.571.665,00	20/04/2015 10:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
85	66712	1088241482	JOHN JAIRO	GONZALEZ CABEZAS	\$ 22.752.015,00	21/04/2015 08:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
86	63600	1088241846	DIANA MARCELA	OSORIO CASTAÑO	\$ 2.437.762,00	08/04/2015 11:34	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
87	70259	1088243161	FELIPE	SANMIGUEL BEDOYA	\$ 2.415.000,00	08/05/2015 17:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	82608	1088251239	OSCAR EDUARDO	RIVERA SANCHEZ	\$ 2.450.926,00	14/08/2015 11:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
89	66320	1088259608	ARGENIS	MONCADA QUINTERO	\$ 22.752.015,00	20/04/2015 10:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
90	64547	1088261241	OLGA YULIETH	HERNANDEZ ZULUAGA	\$ 6.202.169,00	10/04/2015 10:58	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
91	53016	1088270305	PAOLA ANDREA	OSORIO JARAMILLO	\$ 3.395.551,00	11/02/2015 08:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
92	53057	1088272950	ERIKA VIVIANA	GIRALDO LOPEZ	\$ 3.751.177,00	11/02/2015 10:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
93	70104	1088282596	ERIKA ISABEL	VELEZ GUTIERREZ	\$ 26.199.290,00	08/05/2015 11:19	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
94	82355	1088303416	LUZ ANDREA	GUERRERO MOTATO	\$ 2.500.535,00	13/08/2015 07:40	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
95	87640	1088311255	JHON EDISON	BUITRAGO JARAMILLO	\$ 3.816.279,00	19/11/2015 13:42	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
96	55536	1088318817	SEBASTIAN	VARGAS BETANCOUR	\$ 22.752.015,00	11/02/2015 14:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
97	69492	1088327742	ESTEFANY	CUARTAS VALENCIA	\$ 2.954.346,00	29/04/2015 18:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
98	67668	1090076498	YURY MARCELA	CARDONA FORONDA	\$ 3.254.058,00	23/04/2015 08:57	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
99	66796	1094889013	JULIANA	VALENCIA MORALES	\$ 2.321.848,00	21/04/2015 10:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
100	85089	1114058877	YULDER ANDRES	OSORIO RESTREPO	\$ 5.002.748,00	06/10/2015 07:26	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$2.051.128.625.00	

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 JUN. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Proyectó: Yeny Pachón

Revisó: Claudia Paris

Aprobó: Arelys Bravo

